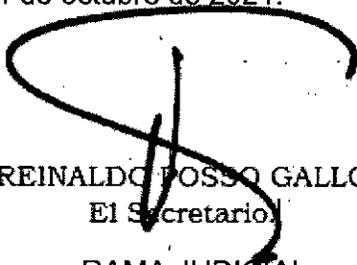




INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior REVOCANDO la sentencia de primera instancia. COSTAS en primera y segunda instancia a cargo de la parte actora. Hubo RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN en ésta instancia NO HUBO CONDENA EN COSTAS. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 14 de octubre de 2021.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1072

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MARIA DACIER AYORA DE LOZANO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2012-00053-00

Guadalajara de Buga V., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

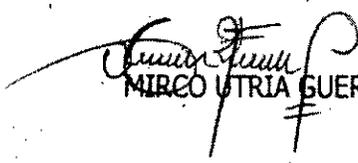
PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas de primera instancia y segunda instancia conforme fue ordenado por el Superior quien revocó la sentencia proferida por este Juzgado, fijando agencias en derecho a favor del municipio demandado en la suma de \$283.000.00 a cargo de la parte demandante.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por el Superior esta instancia fija como agencias en derecho a favor del Municipio demandado y a cargo de la parte demandante la suma de \$450.000.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**
En Estado No. 155 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: 21 /Oct. /2021.

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

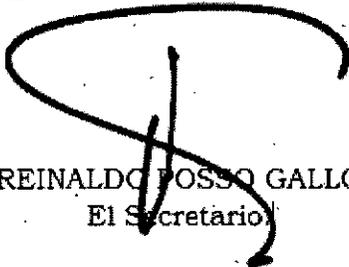
Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BGUGA V., así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de la demandada y a favor de la demandante.	\$ 283.000.00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandada.	\$ 450.000.00
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$ 733.000.00

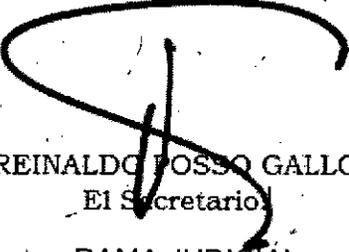
Guadalajara de Buga V., 21 de octubre de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO INTEGRAMENTE la sentencia de primera instancia. Hubo condena en COSTAS en primera y segunda instancia. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 14 de octubre de 2021.


REINALDO FOSCO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1074

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Honorarios Profesionales)
DEMANDANTE: CLINICA GUADALAJARA DE BUGA S.A.
DEMANDADO: FRANCISCO JOSE CAMPO CABAL.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2015-00076-00

Guadalajara de Buga V., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

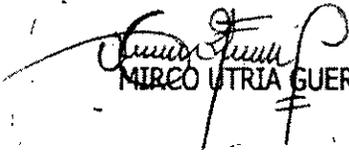
PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas de primera instancia a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante; en segunda instancia HUBO condena en costas.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por este Juzgado al proferir sentencia, se llevará a cabo la liquidación de costas fijándose como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la persona jurídica demandante, la suma de \$950.000.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

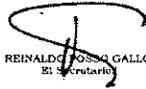

MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 155 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 21/Oct./2021.


REINALDO FOSCO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

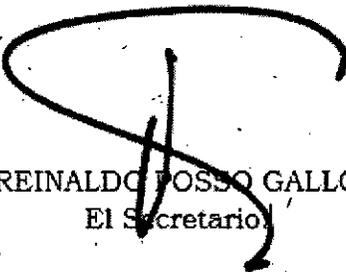
Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada FRANCISCO JOSE CAMPO CABAL, así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de la demandada y a favor de la demandante.	\$ 200.000.00
	\$ 950.000.00
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ -----0-----t
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$ 1.150.000.00

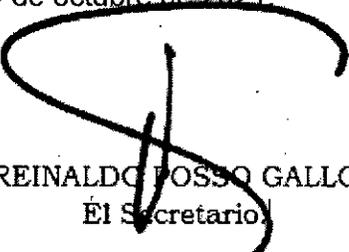
Guadalajara de Buga V., 21 de octubre de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO INTEGRAMENTE la sentencia de primera instancia. COSTAS en primera instancia, en segunda NO HUBO. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 14 de octubre de 2021


REINALDO FOSCO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1073

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: OSCAR RUIZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2018-00083-00

Guadalajara de Buga V., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas de primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada; en segunda instancia NO HUBO condena en costas.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto por este Juzgado al proferir sentencia, se llevará a cabo la liquidación de costas fijándose como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de COLPENSIONES la suma de \$550.000.00 Mcte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 155 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 21/Oct./2021.


REINALDO FOSCO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

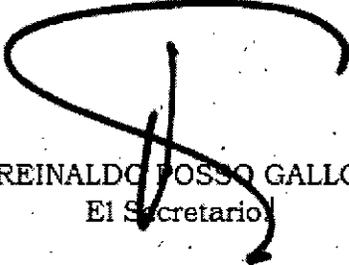
Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a CARGO de la parte demandante y a favor de la parte demandada MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BGUGA V., así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de la demandada y a favor de la demandante.	\$ -----0-----
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandada.	\$ 550.000.00
Honorarios de Auxiliares de la Justicia: Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la Condena Honorario de Peritos: Contratados directamente por las partes: Otros Gastos:	\$ -----0-----t
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	\$ 550.000.00

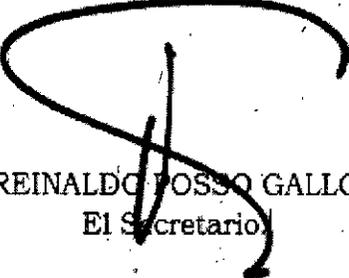
Guadalajara de Buga V., 21 de octubre de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandada contestó la demanda dentro del término de ley. Se deja constancia igualmente que el CD referido por la apoderada judicial de COLPENSIONES en su respuesta a la demanda NO obra al expediente. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga V., 14 de octubre de 2021


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1050

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Seguridad Social).

DEMANDANTE: DORIS OSPINA RAMIREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2019-00216-00

Guadalajara de Buga V., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata que la contestación a la demanda (Fls. 36 a 53) por parte de COLPENSIONES viene ajustada a lo establecido en el artículo 31º del C.P.T. y de la S.S., razón por la cual se tendrá por contestada la demanda en legal forma.

Así las cosas, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los Arts.77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales en caso no intervenir en la respectiva audiencia.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Exhórtese a las partes y sus apoderados judiciales para que de no haberlo hecho, alleguen las direcciones electrónicas y números de abonados celulares, así como de los testigos y demás intervinientes en el proceso, ello en razón a que el trámite a imprimir al presente juicio laboral en adelante será el VIRTUAL, conforme a lo establecido por el Decreto 806 de 2020.

Por último en lo referente al CD indicado por la apoderada judicial de COLPENSIONES y que según informe Secretarial NO fue allegado junto con la contestación a la demanda, se exhortará a la apoderada judicial en mención para que lo allegue en el menor tiempo posible, esto en razón a que el mismo contiene la carpeta administrativa correspondiente al causante, Sr. ALVARO MENDOZA, quien se identificó con la C.C. No.14.870.059, prueba que se hace necesaria allegar al expediente por cualquier medio legal como el ordenado.



En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la firma de abogados ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., para que represente en este proceso a COLPENSIONES (Fis. 37 a 49).

TERCERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que del poder conferido la firma mencionada ha hecho en la persona de la Dra. MARTHA CECILIA ROJAS RODRIGUEZ, con C.C. No. 31.169.047 y T.P. No. 60.018 C.S.J., a quien se le reconoce personería para que continúe representando en este proceso a COLPENSIONES (FI.36).

CUARTO: SEÑALAR como fecha para celebrar la AUDIENCIA de los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y S. Social, el día **11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 A.M.**, en esta fecha se llevará a cabo audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de las mismas, cierre del debate probatorio, alegatos de conclusión y SENTENCIA.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

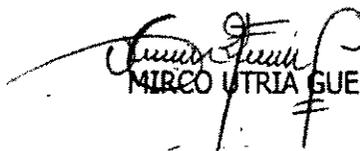
SEXTO: SE EXHORTA a la apoderada judicial de COLPENSIONES para que se sirva allegar a la mayor brevedad posible el CD contentivo de la CARPETA ADMINSTRATIVA del causante Sr. ALVARO MENDOZA, quien se identificó con la C.C. No.14.870.059, el cual no fue anexado a la contestación a la demanda.

SÉPTIMO: SE EXHORTA a las partes y sus apoderados judiciales para que, de no haberlo hecho, alleguen sus números celulares y direcciones electrónicas, así como las de los testigos y demás intervinientes en el proceso, ello en razón a que el trámite a imprimir al presente juicio laboral en adelante será el VIRTUAL, conforme a lo establecido por el Decreto 806 de 2020.

OCTAVO: DIGITALICESE el expediente y remítase el mismo en forma íntegra a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21/Oct./2021.


REINALDO OSORIO GALLO
El Secretario